

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que por mandato del Consejo Universitario, el Reglamento de Planeación establece que esta acción constituye un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de nuestra Institución, y que los procesos de implementación son coordinados por la administración central, contando con la participación de las autoridades, funcionarios y órganos colegiados de la Universidad y de su comunidad.

Que la reorganización de la estructura administrativa de la Universidad debe ser un proceso racional y sistemático que procure, constantemente y entre otros fines, la reagrupación y la reasignación de funciones de las distintas dependencias administrativas, de acuerdo con los programas institucionales de trabajo, en atención a su naturaleza y objetivos.

Que la planeación y evaluación institucional son herramientas sustantivas para la toma de decisiones y cumplimiento de metas en la gestión universitaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

..... ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Coordinación de Planeación para apoyar los procesos de gestión institucional en la materia.

SEGUNDO.- El Coordinador de Planeación será nombrado y removido libremente por el Rector.

TERCERO.- Funciones asignadas a la Coordinación de Planeación:

I. Apoyar al Rector en el establecimiento y coordinación de los procesos de planeación y evaluación universitarios, dando seguimiento a la adecuada vinculación e integración entre los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución, para este fin;

II. Establecer, en coordinación con las autoridades y órganos de apoyo competentes, los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para sustentar las acciones de planeación y evaluación universitaria;

III. Asesorar y apoyar los procesos de planeación y evaluación que se desarrollen en los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

IV. Diseñar, aplicar, revisar y, en su caso, actualizar periódicamente, los lineamientos para formular y evaluar los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, según lo determine el Consejo de Planeación;

V. Proponer al Consejo de Planeación los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación y evaluación;

VI. Coordinar la integración del Plan de Desarrollo Institucional y del Programa de Evaluación Integral de la Universidad;

VII. Coordinar el Informe Anual de Planeación y Evaluación de la Universidad;

VIII. Diseñar y coordinar el funcionamiento del Sistema de Información para la Planeación y Evaluación Universitaria;

IX. Coordinar los estudios, instrumentos y mecanismos necesarios para actualizar y mejorar la planeación y evaluación universitaria;

X. Coordinar la construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

XI. Solicitar a los titulares de las entidades académicas en los primeros seis meses del inicio de su gestión, su plan de desarrollo y, anualmente, su programa de trabajo;

XII. Requerir a los titulares de las dependencias administrativas su programa de trabajo anual y metas a alcanzar, así como una evaluación del cumplimiento de las metas del año inmediato anterior, de conformidad con el Reglamento de Planeación vigente;

XIII. Solicitar a los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias la designación de un responsable de planeación, a fin de apoyar los procesos institucionales de planeación y evaluación, y

XIV. Las demás que el Rector le encomiende en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

CUARTO.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Planeación realizará sus actividades en constante coordinación y comunicación con el Consejo de Planeación.

QUINTO.- Quedarán adscritas a la estructura de operación administrativa de la Coordinación de Planeación, las siguientes dependencias:

I. La Dirección General de Planeación, y

II. La Unidad de Evaluación Institucional.

SEXTO.- Serán funciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

I. Apoyar y coadyuvar en el establecimiento y revisión del marco general de la planeación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

II. Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de planeación universitaria;

III. Promover e impulsar la más amplia participación de autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de la planeación universitaria;

IV. Proponer al Coordinador de Planeación los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular los planes de desarrollo de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

V. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de planeación institucional;

VI. Apoyar los procesos de planeación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

VII. Integrar, de acuerdo a lo que disponga el Consejo de Planeación, el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;

VIII. Realizar los estudios y proyectos de planeación estratégica y prospectiva que el Consejo de Planeación determine;

IX. Sistematizar el seguimiento de los planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias universitarias;

X. Diseñar, integrar y dar seguimiento al funcionamiento del Sistema de Indicadores de Desempeño Institucional, aprobado por el Consejo de Planeación;

XI. Integrar, publicar y difundir anualmente la Agenda Estadística y la Memoria de las actividades relevantes de la Institución, así como los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación;

XII. Ser la instancia técnica de apoyo para el diseño, construcción y funcionamiento de los sistemas de información estadística de la Universidad;

XIII. Llevar a cabo el acopio, organización, sistematización y resguardo del acervo documental del Consejo de Planeación en materia de planes y programas de desarrollo institucional, informes, reportes y diagnósticos, correspondientes a las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los bancos y acervos de información estadística de la Universidad, y

XIV. Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

SÉPTIMO.- Serán funciones de la Unidad de Evaluación Institucional las siguientes:

I. Apoyar, diseñar y coadyuvar en el establecimiento de actividades de orden logístico y en la revisión del marco general de la evaluación universitaria en los subsistemas, entidades académicas y dependencias de la Institución;

II. Apoyar y coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad en materia de evaluación universitaria;

III. Promover e impulsar la más amplia participación de las autoridades, órganos colegiados y de apoyo de la Universidad, en las tareas de evaluación universitaria;

IV. Proponer al Coordinador de Planeación, los criterios técnicos, normas, procedimientos e instrumentos para formular las evaluaciones institucionales de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias, para conocimiento del Consejo de Planeación;

V. Apoyar los procesos de evaluación institucional de los subsistemas, entidades académicas y dependencias universitarias;

VI. Brindar apoyo técnico y capacitación a las entidades académicas y dependencias universitarias, en el desarrollo de sus procesos internos de evaluación institucional;

VII. Integrar los productos y sistemas estadísticos que determine el Consejo de Planeación, en apoyo a los procesos de evaluación de la Universidad, y

VIII. Las demás que le confiera el Coordinador de Planeación en el ámbito de las competencias establecidas por la Legislación Universitaria.

OCTAVO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- La Coordinación de Apoyo Institucional de la Secretaría General, con la totalidad de sus recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta actualmente, se readscriben administrativamente a la Coordinación de Planeación.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Técnica de Planeación pasan a formar parte de la Coordinación de Planeación para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO.- Los Seminarios de la Cuestión Social, de Educación Superior y de la Modernidad, se adscriben con sus recursos humanos, financieros y materiales, a la Coordinación de Planeación.

QUINTO.- Los aspectos laborales de la reestructuración, readscripción y reasignación de funciones serán atendidos con estricto apego a la normatividad aplicable.

SEXTO.- El presente Acuerdo deja sin efecto a sus similares publicados con antelación en lo que se opongan.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, 31 de Enero de 2008

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en Gaceta UNAM el día 31 de Enero de 2008